



CLÁUSULA ADICIONAL


Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 1 de 5

**CLÁUSULA ADICIONAL No.3 ORDEN DE SERVICIO 5 CONTRATO
202500010**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105032 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30 de junio de 2026
CONTRATO MARCO:	202500010
CONTRATISTA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
NIT:	900.081.357-5
OBJETO:	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.
VALOR:	Cuantía Indeterminada
PLAZO:	Hasta primero (01) de junio de 2026
ORDEN DE SERVICIO:	202500010-5
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO NO.5	Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No.5	Valor total de la orden de servicio: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$9.365.693) IVA Incluido.
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.5	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliar su plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2026. Adicionar en recursos UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Ampliación: Ampliar su plazo de ejecución desde el dos (02) de junio hasta el treinta (30) de junio de 2026.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.5	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$10.365.693) IVA Incluido.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.5	Hasta el treinta (30) de junio de 2026.
---	---

La presente constituye la Cláusula adicional No.03 a la orden de servicio 202500010-5, cuyo objeto es ***“Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación”*** por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026. Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El 01 de febrero de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., el contrato marco 202500010, para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.

- b. El 06 de junio de 2025 se dio inicio al contrato interadministrativo 4600105032 de 2025, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que tiene por objeto “Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para el Mantenimiento, Sosténimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia”, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar la presente vigencia fiscal.

- c. El 13 de junio de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., la orden de servicio No. 202500010-5, para soportar los servicios objeto del contrato requeridos por el organismo FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. (\$9.365.693) IVA INCLUIDO, y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

- d. El 21 de noviembre de 2025, se suscribió la Modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. 4600105032 de 2025, la cual tiene como finalidad adicionar recursos por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$125.576.183), incluido recursos a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA. Equivalente a 88.22 SMMLV correspondientes a un 1% del valor total del contrato, con el fin de garantizar al organismo el mantenimiento de su parque automotor hasta la fecha de terminación del contrato. El cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

- e. El 24 de diciembre de 2025, se suscribió la Modificación Nro. 2 al contrato interadministrativo No. 4600105032 de 2025, la cual tiene como finalidad incluir la ampliación Nro. 1 por el término de treinta y un (31) días calendario contados desde el primero (01) de enero hasta el treinta y un (31) de enero de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de garantizar a los organismos: POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, FISCALÍA, UNP, MIGRACIÓN COLOMBIA E INPEC el mantenimiento de su parque automotor hasta la fecha de terminación del contrato.
- f. El 31 de diciembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional 01 a la orden de servicios 202500010-5 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU e IVESUR COLOMBIA S.A.
- g. A la fecha con cargo al contrato marco 202500010, se han generado las siguientes órdenes de servicio:

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	ORGANISMO	FECHA DE INICIO	CONVENIO	VALOR
1	202500010-1	POLICÍA NACIONAL	5-feb-25	4600101397 DE 2024	\$ 55.295.325
2	202500010-2	INPEC	24-feb-25	4600101397 DE 2024	\$ 6.000.000
3	202500010-3	EJÉRCITO NACIONAL	24-feb-25	4600101397 DE 2024	\$ 1.885.401
4	202500010-1-2	POLICÍA NACIONAL	31-mar-25	4600101397 DE 2024	\$ 20.069.698
5	202500010-4	I.U. PASCUAL BRAVO	4-jun-25	CI 008 DE 2025	\$ 1.227.707
6	202500010-5	FISCALÍA	13-jun-25	4600105032 DE 2025	\$ 9.365.693
7	202500010-6	UNP	13-jun-25	4600105032 DE 2025	\$ 1.800.000
8	202500010-7	POLICÍA NACIONAL	13-jun-25	4600105032 DE 2025	\$ 357.331.188
9	202500010-10	MIGRACIÓN COLOMBIA	20-jun-25	4600105032 DE 2025	\$ 8.000.000
10	202500010-8	EJÉRCITO NACIONAL	17-jun-25	4600105032 DE 2025	\$ 21.939.020
11	202500010-9	INPEC	24-jun-25	4600105032 DE 2025	\$ 4.041.927
12	202500010-10-1	MIGRACIÓN COLOMBIA	23-dic-25	4600105032 DE 2025	\$ 500.000
13	202500010-10-3	MIGRACIÓN COLOMBIA	31-ene-26	4600105032 DE 2025	\$ 2.000.000
14	202500010-5-2	FISCALÍA	31-ene-26	4600105032 DE 2025	\$ 1.000.000
15	202500010-6-2	UNP	31-ene-26	4600105032 DE 2025	\$ 1.000.000
16	202500010-7-2	POLICÍA NACIONAL	31-ene-26	4600105032 DE 2025	\$ 40.000.000
17	202500010-8-2	EJÉRCITO NACIONAL	31-ene-26	4600105032 DE 2025	\$ 2.610.000
TOTAL ÓRDENES SUSCRITAS CONTRATO 202500010-CORTE: MAYO 25 DE 2026					\$ 534.065.959

- h. El 29 de enero de 2026, se suscribió la Modificación Nro. 3 al contrato interadministrativo No. 4600105032 de 2025, con radicado 20261000585 la cual tiene como finalidad incluir la ampliación Nro. 2 por el término de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, y la adición Nro. 2 por un valor de cuatro mil setecientos treinta millones setecientos treinta y seis mil diecisiete pesos m/l

(\$4.730.736.017), incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla pro-justicia, honorarios por administración e IVA, la cual equivale a 2.702 SMMLV correspondientes a un 37.62% del valor total del contrato representado en SMMLV, con el fin de garantizar a los organismos: POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, FISCALÍA, INPEC, MIGRACIÓN COLOMBIA Y UNP, el servicio de sostenibilidad a su parque automotor hasta la fecha de terminación del contrato.

- i. El proveedor IVESUR COLOMBIA S.A., ha prestado el servicio contratado en términos de oportunidad y conforme a lo pactado, sin que se hayan presentado quejas ni reclamos por parte de los clientes finales.
- j. El 31 de enero de 2026, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas e IVESUR COLOMBIA S.A. la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 202500010-5, adicionando recursos por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L. (\$1.000.000) IVA incluido, para actividades de sostenibilidad a los vehículos del organismo FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y ampliando su plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2026.
- k. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de mayo de 2026, mediante escrito radicado No. 20260004771, la Supervisión de la orden de servicio No. 202500010-5 presentó la justificación para modificar el plazo de ejecución ampliando desde el dos (2) junio hasta el treinta (30) de junio de 2026. Toda vez que se requiere garantizar el cumplimiento del alcance contractual.
- l. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.
- m. Las garantías aprobadas para el contrato 202500010 se encuentran vigentes.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar su plazo de ejecución desde el dos (2) de junio hasta el treinta (30) de junio de 2026.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 5 de 5

máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional de la orden de servicio 202500010-5.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primer (01) día de junio de 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



JORGE ALBERTO DUQUE
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General
Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Yurlay Aguirre Patiño - Supervisora contrato No.202500010-5
Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Fernando Elías Arango Castrillón - Profesional universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.